BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

PÓLIZA DE PRÉSTAMO PERSONAL PARA LA ADQUISICIÓN O CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE BIENES INMUEBLES

Póliza de Préstamo Personal nº

MODELO THP0710-0526

Identificador único de depósito 48001-20110002063- 1805

MINUTA ADAPTADA A LCCI

El documento que va a leer a continuación es un contrato bancario que usted (el Prestatario) deberá firmar para recibir un servicio bancario, un préstamo, de BBVA (el Prestamista o el Banco). En adelante, el Contrato de Préstamo o el Contrato.

Tómese su tiempo y léalo atentamente. Asegúrese de que ha comprendido el contenido de todo el Contrato antes de firmarlo como manifestación de su conformidad con el mismo.

Si hay algo que no entiende, no dude en pedir explicaciones a nuestros gestores en cualquier oficina de BBVA, en el teléfono BBVA Contigo (900 102 801) o en la web www.bbva.es antes de la firma.

BBVA le informa de que:

- Puede consultar en sus oficinas y en la página web www.bbva.es todas las comisiones y tipos de interés para las operaciones bancarias más habituales entre BBVA y sus clientes particulares en el último trimestre.

- No le ha dado ningún servicio de asesoramiento sobre productos y servicios bancarios ni le ha dado ninguna recomendación

personalizada a partir de su situación patrimonial con respecto al producto o servicio que contrata, ni se lo ha presentado como idóneo para su perfil de cliente.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

ÍNDICE

INTERVINIENTES

CONDICIONES

CLÁUSULAS

1. Entrega del préstamo
2. Duración
3. Amortización del préstamo
4. Intereses ordinarios
5. Reembolso anticipado del préstamo
6. Intereses de Demora. Gasto por reclamación de posiciones deudoras
7. Vencimiento anticipado del préstamo por impago y otros incumplimientos
8. Imputación de pagos, compensación, solidaridad e indivisibilidad
9. Gastos y comisiones
10. Procedimiento de ejecución. Título ejecutivo
11. Comunicaciones
12. Fianza solidaria
13. Servicio de Atención al Cliente
14. Autoridades de supervisión del Banco
15. Cesión del préstamo

16. Tasa Anual Equivalente (TAEVariable)

16. Tasa Anual Equivalente (TAE)

17. Formalización del Contrato de Préstamo
18. Modificaciones contractuales

CLÁUSULA DE CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

INTERVINIENTES

NIF:

Domicilio:
Localidad: C. Postal:
Provincia: Tel. contacto:

En representación del Banco:
Don
Don

CONDICIONES

Capital

Fecha Vigor

Entrega de Capital mediante

Vencimiento Final

Plazo de Carencia (nº meses):

Plazo de Amortización (nº meses):

Fecha primer pago Intereses en Carencia

Liquidación de Intereses en Carencia

Tipo de Interés Nominal Anual Inicial %

TAE/TAE Variable %

Fecha primer pago de intereses en periodo de amortización

Liquidación de intereses en periodo de amortización

Diferencial

Índice de referencia

Plazo del Índice

Periodicidad revisión

Fecha primera revisión

Comisión de Apertura	%
Mínimo	
Tipo de Interés Nominal de Demora	Ver Cláusula 6
Comisión de Cancelación Anticipada	Ver Cláusula 5
Gasto Reclamación Posiciones Deudoras	Ver Cláusula 6

Domiciliación de Cuotas

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

Petición de Transferencia/s

Amortización/Calendario de Pagos

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

CLÁUSULAS

Las cláusulas que no recogen pactos de carácter financiero, que no vienen establecidas por una norma que las haga de aplicación obligatoria o que no han sido negociadas específicamente con la parte prestataria se consideran Condiciones Generales de la Contratación.

En esta parte del Contrato se desarrollan las condiciones generales para la contratación de un préstamo personal. Al firmar este Contrato, usted está aceptando de forma expresa estas condiciones, de acuerdo con la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre condiciones generales de la contratación, que, junto con las condiciones particulares del préstamo, le serán aplicables.

1. Entrega del préstamo

El Banco ha puesto a disposición del Prestatario en los plazos legalmente establecidos la documentación precontractual exigida en la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.

La citada documentación se complementa con la manifestación firmada por el Prestatario y, en su caso, el Fiador, en la que declara haber recibido la misma y que se le ha explicado su contenido.

El Banco entrega al Prestatario, en concepto de préstamo, la cantidad que bajo la rúbrica “Capital" se indica en el apartado de Condiciones. Esta entrega se materializa siguiendo instrucciones de la parte prestataria en la forma que se establece en la rúbrica “Entrega de Capital mediante” del apartado Condiciones, obligándose el Prestatario a reembolsar el importe del préstamo que ha sido entregado, así como los intereses, comisiones, impuestos y gastos que las partes pactan libremente en el presente Contrato.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

El Prestatario deberá mantener abierta en BBVA hasta la finalización del préstamo la cuenta citada en la Rúbrica "Domiciliación de Cuotas" en el apartado de Condiciones, donde se realizarán los abonos y adeudos correspondientes del préstamo hasta la finalización del mismo.

El Prestatario declara que el préstamo se destina a la adquisición o conservación de derechos de propiedad sobre terrenos o inmuebles construidos o por construir al objeto de satisfacer necesidades personales suyas, siendo dicha finalidad ajena a cualquier actividad empresarial o profesional.

Este préstamo no puede destinarse a financiar deudas existentes.

2. Duración

El préstamo permanecerá en vigor desde la fecha que figura en la rúbrica "Fecha Vigor" del apartado de Condiciones hasta el día que figura en la rúbrica "Vencimiento Final" de dicho apartado.

Se entiende que los años, plazos y períodos en los que, en su caso, se divide el préstamo, son siempre sucesivos, sin solución de continuidad, y que el día/mes/trimestre/semestre/año inicial que en cada caso se indica está incluido en el cómputo.

La duración del préstamo comprende los siguientes períodos:

A) Periodo de ajuste: El periodo de ajuste, en su caso, estará integrado:

(i) Si hubiera periodo de carencia: por los días comprendidos entre la fecha que figura en la rúbrica "Fecha Vigor" del apartado Condiciones y el día equivalente, inclusive, del mes/bimestre/trimestre etc. anterior al de la fecha del primer pago de intereses en carencia, en función de la periodicidad de pago elegida para dicho periodo de carencia.

(ii) Si no hubiera periodo de carencia: por los días comprendidos entre la fecha que figura en la rúbrica "Fecha Vigor" del apartado Condiciones y el día equivalente, inclusive, del mes/bimestre/trimestre etc. anterior al de la fecha del primer pago de amortización, en función de la periodicidad de pago elegida.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

No habrá periodo de ajuste, si la fecha fijada para el primer pago de intereses, caso de que hubiera período de carencia o, la fecha del primer pago de amortización, caso de que no hubiera periodo de carencia, es el día equivalente del mes/bimestre/trimestre etc., en función de la periodicidad de pago elegida, siguiente al de la fecha de formalización del préstamo. El periodo de ajuste se producirá cuando la fecha de firma del presente Contrato no coincida con la fecha del primer pago de intereses o, en su caso, con la fecha del primer pago de amortización, en función de la existencia o no de un periodo de carencia.

Tanto en el supuesto contemplado en el apartado (i) como en el apartado (ii) el último día del periodo de ajuste vencerán y serán exigibles los intereses correspondientes a este periodo, que se devengarán y liquidarán en los términos y condiciones establecidos para este periodo en la cláusula "Intereses Ordinarios".

B) Periodo de carencia: El periodo de carencia, si lo hubiera, estará integrado por el número de meses que se señalan en la rúbrica "Plazo de Carencia" del apartado de Condiciones contados desde el siguiente al de finalización del periodo de ajuste o desde el que figura en la rúbrica "Fecha Vigor" del apartado de Condiciones si no hubiese periodo de ajuste. Durante dicho periodo no habrá amortización de principal, debiendo satisfacer el Prestatario, con la periodicidad indicada en la rúbrica "Liquidación de Intereses en Carencia", únicamente intereses conforme a lo pactado en la cláusula "Intereses Ordinarios".

C) Periodo de amortización: El periodo de amortización estará integrado por el número de meses que se señala en la rúbrica "Plazo de Amortización" del apartado de Condiciones contados desde el siguiente al de finalización del periodo de carencia, si lo hubiese, o en defecto de éste, desde el siguiente al de finalización del periodo de ajuste, o desde el que figura en la rúbrica "Fecha Vigor" del citado apartado de Condiciones si no hubiese periodo de ajuste.

3. Amortización del préstamo

El Prestatario devolverá al Banco la cantidad prestada de conformidad con lo que se indica en la rúbrica "Amortización/Calendario de Pagos" del apartado de Condiciones, teniendo lugar el primer vencimiento en la fecha que figura en la rúbrica "Fecha primer pago de intereses del periodo en

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

amortización" del apartado de Condiciones y los restantes, el mismo día de cada uno de los vencimientos periódicos. El cálculo de las cuotas vendrá determinado por el sistema de amortización pactado:

Amortización por cuotas comprensivas de capital e intereses:

Los importes de las cuotas indicados en la rúbrica "Amortización/Calendario de Pagos" del apartado de Condiciones han sido calculados considerando el tipo de interés que figura en la rúbrica "Tipo de Interés Nominal Anual Inicial" del citado apartado de Condiciones. Dichos importes podrán verse modificados como consecuencia de las revisiones del tipo de interés pactadas, en su caso, en el presente Contrato.

Las cuotas de amortización serán comprensivas de capital e intereses y se calcularán de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Cuota} = \frac{\text{Nominal x I}}{1 - (1+I)^{-N}}$$

$$I: \frac{\text{Tipo de interés nominal x N° Días Periodo Liquidación}}{100 \times 360}$$

I: Es el tipo de interés aplicado para cada período.
N: Número de períodos de pago, que son:
- Mensual: Número de Meses
- Trimestral: Número de Trimestres
- Semestral: Número de Semestres

N° Días Periodo de Liquidación: (30 mensual)
(90 trimestral)
(180 semestral).

Amortización por cuotas comprensivas de capital e intereses:

Los importes de las cuotas indicados en la rúbrica

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

"Amortización/Calendario de Pagos" del apartado de Condiciones han sido calculados considerando el tipo de Interés que figura en la rúbrica "Tipo de Interés Nominal Anual Inicial" del citado apartado de Condiciones.

Las cuotas de amortización serán comprensivas de capital e intereses y se calcularán de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Cuota} = \frac{\text{Nominal x I}}{1 - (1+I)^{-N}}$$

$$I: \frac{\text{Tipo de interés nominal x N° Días Periodo Liquidación}}{100 \times 360}$$

I: Es el tipo de interés aplicado para cada período.
N: Número de períodos de pago, que son:
- Mensual: Número de Meses
- Trimestral: Número de Trimestres
- Semestral: Número de Semestres

N° Días Periodo de Liquidación: (30 mensual)
(90 trimestral)
(180 semestral).

Amortización lineal: Si el sistema pactado fuese el de amortización lineal, la amortización del préstamo se realiza mediante cuotas constantes de capital, a las que se adicionará el interés que corresponda calculado al TIN (Tipo de Interés Nominal Anual) de salida, establecidas en la rúbrica "Amortización/Calendario de Pagos" del apartado Condiciones. Dichos importes pueden verse modificados como consecuencia de las revisiones del tipo de interés pactadas.

Amortización variable: Si el sistema pactado fuese el de amortización variable, la amortización del préstamo se realizará según calendario de pagos establecido en la rúbrica

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Torno 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

"Amortización/Calendario de Pagos" del apartado Condiciones y la liquidación de intereses se hará con periodicidad.

Amortización única al vencimiento: Si el sistema pactado es el de amortización única al vencimiento, la amortización del préstamo se hará mediante una única cuota de capital a fecha de vencimiento del préstamo y la liquidación de intereses se hará con periodicidad.

4. Intereses ordinarios

4.1. Tipo de interés nominal anual

El capital del préstamo devengará, desde la fecha que se señala en la rúbrica "Fecha Vigor" del apartado Condiciones el tipo de interés nominal anual que figura en la rúbrica "Tipo de Interés Nominal Anual Inicial" de dicho apartado.

4. Intereses ordinarios

4.1. Tipo de interés nominal anual

El tipo de interés nominal anual que figura en la rúbrica "Tipo de Interés Nominal Anual Inicial" del apartado de Condiciones, será revisado, en su caso, al alza o a la baja, de conformidad con las reglas siguientes:

1ª. A efectos de la determinación del tipo de interés aplicable, el Contrato se divide en sucesivos periodos de interés con la periodicidad indicada en la rúbrica "Periodicidad revisión" del citado apartado.

2ª. La primera revisión del tipo de interés se efectuará el día que se indica en la rúbrica "Fecha primera revisión" del apartado de Condiciones y las siguientes al comienzo de cada periodo de interés.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

3ª. El tipo de interés nominal aplicable a cada periodo de interés, a partir de la primera revisión, estará compuesto por el índice de referencia EURIBOR señalado en la rúbrica “Índice de referencia” del apartado de Condiciones:

Si el índice señalado es el EURIBOR a un año, se entiende como tal el tipo de interés, calculado por el Instituto Europeo de Mercados Monetarios (EMMI), consistente en la media aritmética simple de los valores diarios del índice de referencia EURIBOR al plazo indicado en la rúbrica Plazo del Índice del apartado Condiciones y referido al día quince del mes anterior al comienzo de cada periodo de interés, o al anterior día hábil si aquél no lo fuese. A estos efectos se entiende por día hábil aquél en que funcione el sistema TARGET.

Cuando en el mercado interbancario no hubiere disponibilidad de fondos al plazo establecido anteriormente, el tipo de referencia aplicable será el EURIBOR al plazo superior más cercano existente en la fecha de cálculo citada.

4ª. Al valor del índice de referencia que corresponda se añadirá el diferencial indicado en la rúbrica “Diferencial” del apartado de Condiciones.

5ª. Si el índice establecido en la rúbrica “Índice de Referencia” dejara de publicarse, se aplicará como Índice de Referencia Sustitutivo el ÍNDICE "MERCADO SECUNDARIO DE LA DEUDA PÚBLICA”. ("Tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años”).

Para calcular el tipo de interés aplicable, se seguirán las mismas reglas que para la referencia a la que sustituye.

6º. Si el Euribor y el Tipo de Rendimiento Deuda Pública desaparecieran, se utilizará como Índice de Referencia el definido en la normativa como Permuta de Intereses/Interest Rate Swap (IRS) al plazo de cinco años definido en el Anejo 8 de la Circular 5/2012 del Banco de España (en adelante, el “Tipo IRS”), e igualmente publicado en el BOE por el Banco de España.

Para calcular el tipo de interés aplicable, se seguirán las mismas reglas que para la referencia que sustituye.

7º. Si en los 120 días naturales inmediatamente anteriores a la fecha inicial de cualquier periodo de interés, no hubiese sido publicado por

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

quien se hubiese delegado esta función, el índice de referencia principal, o hubiera sido publicado como inexistente, se utilizará el siguiente índice de referencia sustitutivo recogido en el punto anterior y si tampoco se hubiese publicado éste en ese periodo de tiempo, se utilizará el índice de referencia sustitutivo recogido en el punto siguiente al anterior.

En todos los Índices sustitutivos, se tomará el valor del índice publicado en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al tercer mes anterior a la fecha en la que se inicie el correspondiente periodo de interés.

8ª. El tipo de interés aplicable se incrementará, en su caso, con cualesquiera impuestos, recargos o gastos, que graven, ahora o en el futuro, este tipo de operaciones.

9ª. Cuando el tipo de interés nominal anual vigente para un periodo resulte distinto del aplicable en el periodo anterior, el Banco lo comunicará al Prestatario, con una antelación mínima de quince días naturales antes de que el nuevo tipo aplique. En la comunicación, el Banco informará de:

a) La variación del coste total del préstamo que implica dicha modificación.

b) El importe de cada uno de los pagos que deban efectuarse tras la aplicación del nuevo tipo de interés.

c) En su caso, los detalles correspondientes al número o la frecuencia de los pagos, si éste se modifica por haberse acordado contractualmente.

10ª. Se entenderá que el Prestatario acepta el nuevo tipo de interés aplicable si no comunica al Banco su negativa antes del inicio del nuevo periodo de interés.

En el supuesto de no aceptación, el Prestatario deberá reembolsar la deuda pendiente, por todos los conceptos, antes del inicio del nuevo periodo de interés.

4.2. Devengo y liquidación de intereses

A) En periodo de ajuste: los intereses pactados se devengarán por días sobre la suma entregada y pendiente de reembolso y previa liquidación deberán ser satisfechos por el Prestatario el día de

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

finalización de este periodo. El importe total de los intereses devengados se obtendrá, a partir del tipo señalado en la rúbrica "Tipo de Interés Nominal Anual Inicial", aplicando la fórmula siguiente: "Principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés nominal anual multiplicado por el número de días naturales comprendidos en este periodo, partido por treinta y seis mil quinientos (salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por treinta y seis mil seiscientos). A estos efectos, no se incluirá en el cálculo de los intereses el día de formalización de este préstamo".

B) En periodo de carencia: Los intereses pactados se devengarán por días sobre la suma entregada y pendiente de reembolso y deberán ser satisfechos por el Prestatario por periodos vencidos, con la periodicidad indicada en la rúbrica "Liquidación de Intereses en Carencia" del apartado Condiciones. La primera liquidación de intereses tendrá lugar en la fecha que figura en la rúbrica "Fecha primer pago de intereses en Carencia" del apartado de Condiciones y las restantes el mismo día de cada uno de los periodos indicados.

En cada liquidación, el importe total de los intereses devengados se obtendrá, a partir del tipo señalado en la rúbrica "Tipo de Interés Nominal Anual Inicial", o el resultante después de cada revisión, aplicando la fórmula siguiente: "Principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés nominal anual, multiplicado por número de días naturales del periodo de liquidación, partido por treinta y seis mil quinientos (salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por treinta y seis mil seiscientos)". A estos efectos, no se incluirá en el cálculo de los intereses el día de formalización de este préstamo.

C) En periodo de amortización: Desde el comienzo de dicho periodo de amortización y conforme ha quedado establecido en la cláusula "Amortización", el pago de los intereses se efectuará dependiendo del sistema de amortización elegido:

.....

Amortización por cuotas comprensivas de capital e intereses: el pago de los intereses se hará conjuntamente con las amortizaciones de capital, mediante cuotas cuyo número, periodicidad y fechas de pago han sido indicados en la cláusula "Amortización".

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

En cada liquidación, el importe total de los intereses devengados se obtendrá, a partir del tipo señalado en la rúbrica “Tipo de Interés Nominal Anual Inicial” del apartado de Condiciones, o el resultante después de cada revisión, aplicando la fórmula siguiente: "principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés anual nominal, multiplicado por número de días comerciales del periodo de liquidación, partido por treinta y seis mil. (30….mensual) (90…….trimestral) (180…….semestral)".

Los recibos que se emitan en concepto de amortización de capital, intereses, comisiones y demás gastos, serán adeudados en la cuenta que bajo la rúbrica de “Domiciliación de Cuotas”, se determina en el apartado de Condiciones. Estos recibos llevarán incorporados, además, la cantidad que por aplicación de impuestos corresponda, así como los gastos de comunicación de cada liquidación.

Amortización lineal: los intereses pactados se devengarán por días sobre la suma entregada y pendiente de reembolso y, previa liquidación, deberán ser satisfechos por el Prestatario/s por periodos vencidos con la periodicidad indicada en la rúbrica “Liquidación de intereses en periodo de amortización” del apartado de Condiciones. La primera liquidación de intereses tendrá lugar en la fecha que figura en la rúbrica “Fecha primer pago de intereses en periodo de amortización” del apartado de Condiciones y las restantes el mismo día de cada uno de los periodos indicados.

En caso de que la última liquidación no coincida con los periodos establecidos, ésta se liquidará por los días que comprenda desde la última fecha periódica hasta el vencimiento final.

En cada liquidación, los intereses se calcularán aplicando la siguiente fórmula: “Principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés nominal anual, multiplicado por número de días naturales del periodo de liquidación, partido por treinta y seis mil quinientos (salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por treinta y seis mil seiscientos)”.

Los recibos que se emitan en concepto de amortización de capital, intereses, comisiones y demás gastos, serán adeudados

en la cuenta que bajo la rúbrica de “Domiciliación de las Cuotas”, se determina en el apartado de Condiciones. Estos recibos llevarán incorporados, además, la cantidad que por aplicación de impuestos corresponda, así como los gastos de comunicación de cada liquidación.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

Amortización variable: los intereses pactados se devengarán por días sobre la suma entregada y pendiente de reembolso y, previa liquidación, deberán ser satisfechos por el Prestatario por periodos vencidos con la periodicidad indicada en la rúbrica “Liquidación de intereses en periodo de amortización” del apartado de Condiciones. La primera liquidación de intereses tendrá lugar en la fecha que figura en la rúbrica “Fecha primer pago de intereses en periodo de amortización” del apartado de Condiciones y las restantes el mismo día de cada uno de los periodos indicados.

En caso de que la última liquidación no coincida con los periodos establecidos, ésta se liquidará por los días que comprenda desde la última fecha periódica hasta el vencimiento final.

En cada liquidación, los intereses se calcularán aplicando la siguiente fórmula: “Principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés nominal anual, multiplicado por número de días naturales del periodo de liquidación, partido por treinta y seis mil quinientos (salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por treinta y seis mil seiscientos)”.

Los recibos que se emitan en concepto de amortización de capital, intereses, comisiones y demás gastos, serán adeudados en la cuenta que bajo la rúbrica de “Domiciliación de las Cuotas”, se determina en el apartado de Condiciones. Estos recibos llevarán incorporados, además, la cantidad que por aplicación de impuestos corresponda, así como los gastos de comunicación de cada liquidación.

Amortización única al vencimiento: los intereses pactados se devengarán por días sobre la suma entregada y pendiente de

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

reembolso y, previa liquidación, deberán ser satisfechos por el Prestatario por periodos vencidos con la periodicidad indicada en la rúbrica "Liquidación de intereses en periodo de amortización" del apartado de Condiciones. La primera liquidación de intereses tendrá lugar en la fecha que figura en la rúbrica "Fecha primer pago de intereses en periodo de amortización" del apartado de Condiciones y las restantes el mismo día de cada uno de los periodos indicados.

En caso de que la última liquidación no coincida con los periodos establecidos, ésta se liquidará por los días que comprenda desde la última fecha periódica hasta el vencimiento final.

En cada liquidación, los intereses se calcularán aplicando la siguiente fórmula: "Principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés nominal anual, multiplicado por número de días naturales del periodo de liquidación, partido por treinta y seis mil quinientos (salvo que se trate de un año bisiesto, en cuyo caso quedará partido por treinta y seis mil seiscientos)".

Los recibos que se emitan en concepto de amortización de capital, intereses, comisiones y demás gastos, serán adeudados en la cuenta que bajo la rúbrica de "Domiciliación de las Cuotas", se determina en el apartado de Condiciones. Estos recibos llevarán incorporados, además, la cantidad que por aplicación de impuestos corresponda, así como los gastos de comunicación de cada liquidación.

5. Reembolso anticipado del préstamo

El Prestatario podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del préstamo con las siguientes **condiciones:**

a. Que avise por escrito al Banco con un mes de antelación a la fecha del reembolso, indicando el importe de capital que desea reembolsar.

b. Que dicho importe no sea inferior a euros.

c. Que abone los débitos vencidos, que en su caso existieran, y los intereses que devengue el capital anticipadamente reembolsado hasta la fecha de pago, calculados por días al tipo de interés vigente en esa fecha.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

El Prestatario podrá elegir entre las siguientes **opciones:**

- Reducir el importe del capital pendiente de pago del préstamo manteniendo el plazo de duración, por lo que para el cálculo de las cuotas posteriores se tendrá en cuenta la disminución de capital producida por el reembolso parcial; o

- Reducir el plazo de duración restante, por lo que disminuirá el número de vencimientos pendientes manteniéndose el importe de las cuotas.

Los intereses y capital a amortizar en cada Cuota se calcularán conforme a la fórmula siguiente para que el importe de cada Cuota se mantenga:

$$\text{Cuota} = \frac{\text{Nominal x I}}{1 - (1+I)^{-N}}$$

$$I: \frac{\text{Tipo de interés nominal x N° Días Periodo Liquidación}}{100 \times 360}$$

I: Es el tipo de interés aplicado para cada período.
N: Número de períodos de pago, que son:
- Mensual: Número de Meses
- Trimestral: Número de Trimestres
- Semestral: Número de Semestres

N° Días Periodo de Liquidación: (30 mensual)
(90 trimestral)
(180 semestral).

El Prestatario podrá elegir entre las siguientes **opciones:**

- Reducir el importe del capital pendiente de pago del préstamo manteniendo el plazo de duración:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

a) aplicando la cantidad anticipada a los vencimientos, siguiendo el orden natural de las fechas de amortización previstas en la tabla de amortización de este documento, hasta donde alcance el importe de la amortización o,

b) aplicando la cantidad anticipada de forma proporcional al importe de cada una de las amortizaciones pendientes, por lo que para el cálculo de los vencimientos periódicos posteriores se tendrá en cuenta la disminución producida por el reembolso parcial.

• Reducir el plazo de duración restante, aplicando la cantidad anticipada, hasta donde alcance, a los vencimientos sucesivos en orden inverso al de las fechas de amortización del crédito, por lo que disminuirá el número de vencimientos pendientes.

El Prestatario podrá elegir entre las siguientes **opciones:**

• Reducir el importe del capital pendiente de pago del préstamo manteniendo el plazo de duración:

a) aplicando la cantidad anticipada a los vencimientos sucesivos, siguiendo el orden natural de las fechas de amortización previstas en la tabla de amortización de este documento, hasta donde alcance el importe de la amortización o,

b) aplicando la cantidad anticipada de forma proporcional al importe de cada una de las amortizaciones pendientes y en caso de amortización creciente o decreciente, en función del importe de cada una de las citadas amortizaciones, por lo que para el cálculo de los pagos periódicos posteriores se tendrá en cuenta la disminución producida por el reembolso parcial.

• Reducir el plazo de duración restante, aplicando la cantidad anticipada, hasta donde alcance, a los vencimientos sucesivos en orden inverso al de las fechas de amortización del crédito, por lo que disminuirá el número de vencimientos pendientes.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

En la fecha de pago, el Banco tendrá el derecho a percibir una compensación o comisión por reembolso anticipado total o parcial conforme se indica a continuación:

Periodo de Interés Variable:

En la fecha de pago, el Banco tendrá el derecho a percibir una compensación o comisión por reembolso anticipado total o parcial conforme se indica a continuación:

- Si el reembolso o la amortización anticipada total del capital del préstamo tuviera lugar en los cinco primeros años contados desde la Fecha de Formalización, la comisión o compensación será del % del capital reembolsado o amortizado anticipadamente, y no podrá exceder del importe de la Pérdida Financiera, tal y como este término se define más adelante conforme a la normativa vigente.

- Si el reembolso o la amortización anticipada parcial del capital del préstamo tuviera lugar en los cinco primeros años contados desde la Fecha de Formalización, la comisión o compensación será del % del capital reembolsado o amortizado anticipadamente, y no podrá exceder del importe de la Pérdida Financiera.

- Transcurridos cinco años, la comisión o compensación por reembolso o amortización anticipada, ya sea total o parcial, será del 0 %.

Periodo de Interés Fijo:

En la fecha de pago, el Banco tendrá el derecho a percibir una compensación o comisión por reembolso anticipado total o parcial conforme se indica a continuación:

- Si el reembolso anticipado total del capital del préstamo tuviera

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

lugar en los diez primeros años contados desde la Fecha de Formalización, la comisión o compensación será del % del capital reembolsado anticipadamente. No obstante, no podrá exceder del importe de la Pérdida Financiera, tal y como este término se define más adelante.

- Asimismo, si el reembolso anticipado parcial del capital del préstamo tuviera lugar en los diez primeros años contados desde la Fecha de Formalización, la comisión o compensación será del % del capital reembolsado anticipadamente, y no podrá exceder de la Pérdida Financiera.

- Si el reembolso anticipado total del capital del préstamo tuviera lugar transcurridos los diez primeros años desde la Fecha de Formalización y hasta el fin de la vigencia del préstamo, la comisión o compensación será del % del capital reembolsado anticipadamente, y no podrá exceder del importe de la Pérdida Financiera.

- Asimismo, si el reembolso anticipado parcial del capital del préstamo tuviera lugar transcurridos los diez primeros años desde la Fecha de Formalización y hasta el fin de la vigencia del préstamo, la comisión o compensación será del % del capital reembolsado anticipadamente, y no podrá exceder del importe de la Pérdida Financiera.

A los efectos de esta cláusula se entiende por Pérdida Financiera la diferencia negativa entre el capital pendiente en el momento de la amortización o reembolso anticipado y el valor presente de mercado del préstamo, según lo previsto en la normativa vigente.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la siguiente revisión del tipo de interés y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la revisión de no producirse el reembolso anticipado. El tipo de interés de actualización que se aplica para el cálculo del valor actual será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la siguiente revisión. Dicho tipo de interés de actualización según la Orden EHA/2899/2011 en su redacción dada por la Orden ECE/482/2019 de 26 de abril, será el Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083; Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fija como la diferencia existente en la Fecha de Formalización, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento, hasta la siguiente fecha de revisión del tipo de interés o hasta la fecha de su vencimiento.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo anterior, se fija como diferencial.

El valor presente de mercado del préstamo se calculará como la suma del valor actual de las cuotas pendientes de pago hasta la terminación del préstamo y del valor actual del capital pendiente que quedaría en el momento de la terminación de no producirse el reembolso anticipado. El tipo de interés de actualización que se aplica para el cálculo del valor actual será el de mercado aplicable al plazo restante hasta la terminación del préstamo. Dicho tipo de interés de actualización según la Orden EHA/2899/2011 en su redacción dada por la Orden ECE/482/2019 de 26 de abril, será el Interest Rate Swap (IRS) a los plazos de 2, 3, 4, 5, 7, 10, 15, 20 y 30 años que publicará el Banco de España y a los que se añadirá un diferencial. Este diferencial se fija como la diferencia existente en la Fecha de Formalización, entre el tipo de interés de la operación y el IRS al plazo que más se aproxime, en ese momento hasta la fecha de su vencimiento.

A estos efectos, y sin perjuicio de lo anterior, se fija como diferencial.

La FEIN facilitada incorpora ejemplos del funcionamiento de los reembolsos anticipados, de acuerdo a diversos escenarios.

El valor de los Interest Rate Swap (IRS) correspondiente podrá ser consultado en la página web del Banco de España o en la fuente que la sustituya.

6. Intereses de Demora. Gasto por reclamación de posiciones deudoras

1. Las obligaciones dinerarias del Prestatario, dimanantes de esta póliza, vencidas y no satisfechas, devengarán desde el día siguiente al de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento alguno y sin

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

perjuicio de la facultad de vencimiento anticipado atribuida al Banco en la cláusula denominada "Vencimiento anticipado del préstamo", **un interés de demora nominal anual equivalente al tipo de interés nominal anual aplicable en cada momento previsto en esta póliza incrementado en puntos porcentuales,** calculado y liquidable por meses naturales o fracción en su caso y siempre por periodos vencidos a lo largo del periodo en el que aquél resulte exigible.

Los intereses de demora se devengarán sobre el principal vencido y pendiente de pago y no serán capitalizados.

Las cantidades resultantes como intereses de demora se considerarán firmes en el momento en que se perciban, sin perjuicio del derecho del Banco a exigir los intereses moratorios devengados hasta cada momento.

Los intereses de demora se calculan de acuerdo con la siguiente fórmula:

Interesés de demora = C x (i+2%) x n / 365

C= Cuota mensual

i= Tipo de interés nominal anual del préstamo

n= número de días en situación de impago

Ejemplo:

- Cuota mensual del préstamo: 48,41 € (capital 41,08 € +7,33 € intereses ordinarios).
- Periodo de impago: 19 días.
- Tipo de interés nominal anual: 5,50%.
- Tipo de Interés Nominal de Demora: 7,50% (tipo de interés anual +2%).
- Cálculo de intereses de demora: 48,41 x 7,50% x 19/365= 0,19 €.
- Cuota mensual del préstamo con intereses de demora: 48,60 € =41,08+7,33+0,19.

En este ejemplo, como consecuencia de un retraso en el pago de 19 días, usted deberá abonar una cuota de 48,60 €, en lugar de la de 48,41 € que le correspondería pagar si no se hubiera retrasado.

2. **Reclamación de posiciones deudoras:** El Banco informará al Prestatario de la existencia de débitos vencidos e impagados,

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

recordando la necesidad de pagar las cantidades pendientes para evitarle un perjuicio económico. Esta información se enviará mediante mensajes en la app de BBVA, www.bbva.es, correo electrónico, mensaje a su teléfono móvil, cualquier notificación de correo tradicional, por teléfono, o mediante gestiones de nuestras oficinas o de colaboradores de BBVA.

El Banco podrá cobrar al Prestatario, el tercer día hábil posterior al vencimiento de la cuota o liquidación impagada, los gastos de la Reclamación de Posiciones Deudoras para compensar aquellos gastos incurridos como consecuencia de las gestiones efectivas realizadas durante el proceso de Reclamación, por un importe 15,00 euros para recibos impagados de hasta 50 euros y 30,00 euros para recibos impagados superiores a 50 euros, y una sola vez por las gestiones realizadas en la reclamación de cada cuota o liquidación impagada total o parcialmente.

7. Vencimiento anticipado del préstamo por impago y otros incumplimientos

7.1. Vencimiento anticipado del préstamo por impago

No obstante el plazo pactado, el Banco podrá considerar vencido el préstamo, y exigibles todas las obligaciones de pago, cuando el Prestatario incumpla las siguientes obligaciones:

Que el Prestatario incumpla su obligación de pago de las cuotas del préstamo, siempre que se den estos tres requisitos conjuntamente:

(i) Que el Prestatario **se encuentre en mora en el pago de una parte del capital del préstamo o de los intereses.**

(ii) Que el importe de las cuotas vencidas y no pagadas equivalgan, al menos:

Al 3% de la cuantía del capital concedido, si la mora se produce dentro de la primera mitad de duración del préstamo. Se considerará vencido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de **doce (12) plazos mensuales** o un número de cuotas que suponga que el Prestatario ha incumplido su obligación por un plazo equivalente, al menos a doce (12) meses.

Al 7% de la cuantía del capital concedido, si la mora se produce

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

dentro de la segunda mitad de duración del préstamo. Se considerará vencido este requisito cuando las cuotas vencidas y no satisfechas equivalgan al impago de **quince (15) plazos mensuales** o un número de cuotas que suponga que el Prestatario ha incumplido su obligación por un plazo equivalente, al menos a quince (15) meses.

(iii) Que el Banco haya **requerido el pago** al Prestatario concediéndole un **plazo de, al menos, un (1) mes para su cumplimiento** advirtiéndole que, **de no ser atendido, podría ser requerido al reembolso total de la deuda.**

7.2. Otros incumplimientos

Los siguientes supuestos suponen **incumplimientos esenciales** de este Contrato:

A) Que el Prestatario no destine el importe del préstamo a la finalidad que se pacte.

B) La ocultación o falsificación por el Prestatario de la información o documentación que sirvió de base para la concesión del préstamo.

8. Imputación de pagos, compensación, solidaridad e indivisibilidad

8.1. Imputación de pagos. El Banco podrá determinar libremente a qué operaciones o conceptos aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles a favor del Prestatario, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley.

8.2. Compensación. La deuda que resulte contra el Prestatario por razón de este Contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otro crédito a favor de éste, incluyendo cualquier saldo en el Banco, que el Prestatario pudiera tener a su favor, cualquiera que sea la forma y documentos en que esté representada, la fecha de su vencimiento, y el título de su derecho, incluso el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que el crédito a compensar con la deuda sea atribuible a uno, a alguno o a todos los prestatarios. El Prestatario deja afectos al buen fin del presente Contrato todos sus bienes presentes o futuros que existan a su nombre en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta

donde alcance los pagos pendientes.

8.3. Solidaridad. Cuando concurran como deudores más de una persona en las obligaciones derivadas de este Contrato, se entenderán asumidas con carácter solidario las deudas de tales personas frente al Banco. En el supuesto de que alguno de los prestatarios, fiadores o avalistas, en su caso, fuese declarado en situación legal de concurso y el Banco votase favorablemente el Convenio correspondiente que resulte aprobado, el Banco podrá dirigirse contra el resto de los obligados del presente Contrato de acuerdo con lo previsto en el mismo.

8.4. Indivisibilidad. El Banco no está obligado a admitir pagos parciales de la deuda vencida, que se considera única a los efectos del artículo 1.169 del Código Civil.

9. Gastos y Comisiones

9.1. Gastos

Cada parte asumirá los gastos y tributos que por ley le correspondan. El detalle de la distribución de los gastos es el informado en la documentación precontractual que ha sido entregada en tiempo y forma por el Prestamista al Prestatario.

9.2. Comisiones

Las comisiones son cantidades que BBVA cobra por prestar este servicio de préstamo o por servicios relacionados con el préstamo. Las comisiones que aplican a este Contrato se encuentran detalladas en el apartado Condiciones.

La **Comisión de Apertura** es la cantidad que BBVA le cobra por los servicios relacionados con el estudio, la concesión y la tramitación del préstamo.

La Comisión de Apertura se calcula como el porcentaje sobre el Importe Total del Préstamo que se indica en el apartado Condiciones. Esta comisión se paga de una sola vez al firmar el Contrato, facultando el Prestatario al Banco para efectuar su cargo en la cuenta señalada en la rúbrica “Domiciliación de las Cuotas”.

10. Procedimiento de ejecución. Título ejecutivo

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

Este Contrato una vez intervenido por Fedatario Público tendrá carácter ejecutivo, a todos los efectos, incluso a los previstos en el número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y legislación concordante.

Vencido el préstamo por cualquier causa o motivo, y dado que la cantidad que se exige es líquida y resulta como consecuencia del préstamo acreditado en este documento, el Banco podrá instar acción ejecutiva conforme al número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones concordantes, con el fin de reintegrarse del principal, intereses, comisiones y gastos, en las condiciones establecidas en este Contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contratantes pactan expresamente que, a efectos meramente procesales, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Banco podrá acompañar, junto con el contrato original y la certificación prevista en el número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, otra certificación, expedida en los términos previstos en el número 1 del artículo 573 de dicha Ley, acreditativa del saldo deudor de la cuenta de la operación, en la forma convenida en este Contrato. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación de este Contrato juntamente con la certificación prevenida en el número 5º del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la aportación de la documentación prevenida en el número 1 del artículo 573 de la misma ley.

El Prestatario consiente en que se consideren título ejecutivo cuantas copias autorizadas o testimonios de la póliza solicite el Banco con dicha finalidad en cualquier momento.

11. Comunicaciones

Las partes acuerdan que cualquier comunicación al Prestatario o a cualquiera de los intervinientes derivada del Contrato o de la operativa o información referida al mismo, así como respecto de cualquier otra relación contractual entre el Banco y cualquiera de los intervinientes, se hará por medios digitales, bien mediante correo electrónico o cualesquiera otros medios telemáticos o electrónicos.

En este sentido, el Banco podrá poner a disposición del Prestatario o de cualquiera de los Intervinientes dichas comunicaciones a través

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

de Internet -incluyendo las áreas privadas de los clientes en web y app y/o a través de otros canales de la Sociedad de la Información-, respetando en todo caso los requisitos exigidos por la normativa aplicable y/o necesarios o recomendables para el correcto desarrollo de las relaciones contractuales.

En el caso de que el Prestatario o cualquiera de los intervinientes del Contrato solicitaran que las comunicaciones les fuesen remitidas, además de por los canales digitales indicados, por correo postal ordinario, consienten expresamente que el Banco pueda cobrarles los gastos de correos derivados de las mismas, especificados en la documentación precontractual entregada al Prestatario.

El Prestatario, previa identificación por los procedimientos establecidos por el Banco en función del canal elegido por el mismo, podrá realizar cualquier comunicación al Banco en su Oficina BBVA, o a través de cualquier otro medio que estuviera habilitado.

12. Fianza solidaria

12.1. En garantía del préstamo que en este Contrato se formaliza, los Fiadores, garantizan el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades dimanantes de este Contrato, cuyas cláusulas se dan aquí por reproducidas, haciendo extensivas las alusiones que se hacen de la parte prestataria a los Fiadores.

La garantía de los Fiadores es de carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden.

El carácter solidario de la garantía implica que BBVA podrá dirigirse indistintamente contra usted, contra todos los Fiadores o contra uno solo de ellos.

A efectos aclaratorios, **los Fiadores renuncian a los siguientes beneficios:**

-Beneficio de orden. Esta renuncia supone que, en caso de impago, el Fiador no podrá exigir a BBVA que reclame, antes de solicitarle el pago a él, a la parte prestataria.

- Beneficio de excusión. Esta renuncia supone que el Fiador no podrá exigir que la reclamación de BBVA se dirija primero contra la parte prestataria y que acredite que ésta no tiene bienes suficientes para satisfacer la deuda.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

- Beneficio de división. Esta renuncia supone que el Fiador no podrá exigir que la deuda se divida entre todos los Fiadores, si son varios. Por tanto, el Prestamista podrá reclamar la totalidad de la deuda a un único Fiador.

La fianza se regirá por las siguientes **normas:**

a) La fianza así prestada estará vigente durante la vida de este Contrato.

b) En la determinación del saldo, que se considerará como cantidad líquida exigible a los efectos del pago y, eventualmente, del despacho de ejecución, se procederá en idénticos términos a los prevenidos respecto de la parte prestataria.

c) El afianzamiento prestado por el Fiador se entiende efectuado únicamente como garantía personal, sin depósito de capital e importe alguno.

d) Para la práctica de las notificaciones prevenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Fiador designa como domicilio el que figure reseñado como propio en el presente Contrato.

12.2. El Fiador, o en su caso, los Fiadores, deja/n afecto/s al buen fin del presente Contrato todos sus bienes presentes o futuros y, especialmente, los que existan a su nombre en el Banco. BBVA quedará autorizado irrevocablemente para proceder, en caso de que aquél o aquéllos incumpla/n sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo, a la realización de todo tipo de derechos de crédito y efectos mercantiles o títulos-valores que asimismo puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes.

Asimismo, el/los Fiador/es autoriza/n expresamente al Banco para hacer efectiva su responsabilidad aquí asumida, en idénticos términos a los establecidos en esta póliza.

12.3. En el supuesto de que usted fuese declarado en situación legal de concurso, el/los Fiador/es acepta/n que el voto favorable del Banco en el convenio correspondiente no modificará la responsabilidad asumida por dicho/s fiador/es en virtud de la presente garantía.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

13. Servicio de Atención al Cliente

BBVA pone a disposición del Prestatario un Servicio de Atención al Cliente para la gestión de sus quejas y reclamaciones:

Servicio de Atención al Cliente.
Apartado de Correos 1598, 28080 Madrid.
Email: reclamacionesSAC@bbva.com
Teléfono gratuito: 900 812 679

El Servicio de Atención al Cliente podrá resolver las reclamaciones que le presenten sus clientes mediante correo electrónico habilitado por éste para el resto de sus comunicaciones, y en papel, si no tuviera habilitado un correo electrónico.

En caso de disconformidad con la resolución del Servicio de Atención al Cliente, el Prestatario puede dirigirse en segunda instancia al Defensor del Cliente:

Defensor del Cliente
Apartado de Correos 14460. 28080 Madrid.
Email: defensordelcliente@bbva.com

Antes de dirigirse al Defensor del Cliente deberá formularse reclamación al Servicio de Atención al Cliente.

BBVA dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, al que se puede acceder, solicitándolo en cualquiera de las oficinas de BBVA, o a través de la web bbva.es en los enlaces específicos de atención al cliente.

El plazo máximo para la resolución de quejas y reclamaciones es de dos meses.

Si después de un mes (si el Prestatario es un consumidor residente en la Unión Europea) o dos meses (si es un consumidor no residente en la Unión Europea o es un no consumidor) no se hubiera resuelto el caso, o el Prestatario se encontrara disconforme con la decisión final de su reclamación o queja, el Prestatario podrá dirigirse a:

Servicio de Reclamaciones del Banco de España.
Calle Alcalá nº 48. 28014 Madrid.

Antes de acudir a este Servicio, la normativa exige que el Prestatario

justifique haber acudido previamente al Servicio de Atención al Cliente o al Defensor del Cliente.

Si el Prestatario es un consumidor residente en la Unión Europea no podrá acudir al Servicio de Reclamaciones del Banco de España transcurrido más de un año desde la interposición de la queja o reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente o el Defensor del Cliente.

El Banco no está adherido a una junta arbitral de consumo para la resolución de conflictos relacionados con este Contrato.

14. Autoridades de supervisión del Banco

Las autoridades de supervisión del Banco competentes son:

· Banco de España, calle Alcalá, 48, 28014 - Madrid.

· Comisión Nacional del Mercado de Valores, Calle Edison, 4, 28006 - Madrid.

15. Cesión del préstamo

El Prestatario autoriza al Banco a ceder su posición contractual en este Contrato a cualquier tercero, quien así subrogado asumirá todas las condiciones aquí establecidas.

Asimismo, el Banco podrá ceder, en cualquier momento, a un tercero, los derechos de crédito derivados de la operación de financiación. Dicha cesión será comunicada al Prestatario en el momento en que sea efectuada.

El Banco formaliza el presente Contrato en atención a la personalidad y solvencia del/de los Prestatario por lo que ni el Prestatario ni cualquiera de ellos, podrán ceder, transmitir o enajenar, total o parcialmente, el presente Contrato ni cualquiera de los derechos derivados del mismo, sin consentimiento expreso del Banco.

16. Tasa Anual Equivalente (TAE)

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

La TAE permite al Prestatario conocer el valor actual de todos los compromisos existentes o futuros de esta operación, sobre una base anual. Es decir, con la TAE el Prestatario puede conocer y comparar el coste del préstamo a día de hoy. En la rúbrica "TAE" del apartado Condiciones, se indica el coste anual equivalente que corresponde al supuesto concreto.

Se hace constar, para el caso de que el tipo de interés nominal anual sea fijo durante toda la duración del préstamo, según lo previsto en la cláusula "Intereses ordinarios" del presente Contrato la Tasa Anual Equivalente (TAE) de la operación, que según el importe efectivo de la misma y los términos pactados contractualmente ha sido calculada, de acuerdo con Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y su normativa de desarrollo vigente en cada momento, considerando las reglas y fórmula establecidas de conformidad con la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo así como las siguientes hipótesis establecidas:

(i) que el Contrato se mantenga vigente durante el plazo de duración acordado;

(ii) que todas las partes cumplan las obligaciones con exactitud en las condiciones y en los plazos acordados en este Contrato;

(iii) que se realiza una disposición total del principal del préstamo en esta fecha;

(iv) que los gastos tenidos en cuenta para el cálculo de la TAE son gastos estimativos.

Esta tasa anual iguala el valor actual en esta fecha de la suma de todos los pagos, que incluye las cuotas de amortización y el importe absoluto de los intereses al tipo de interés nominal pactado, con el de las cantidades entregadas por el Banco, bajo el supuesto de la disposición total en esta fecha del principal del préstamo.

El cálculo de la TAE incluye intereses, comisiones, (incluida la comisión de apertura), cuenta a la vista (en su caso), gastos de correo. Los impuestos se incorporarán en la TAE únicamente en aquellos supuestos en los que se devengaran y fuesen éstos asumidos por la parte prestataria, de conformidad con la normativa que le fuese aplicable. No incluye para su cálculo las ayudas que el propio Banco conceda.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

16. Tasa Anual Equivalente Variable (TAEVariable)

La TAE Variable permite al Prestatario conocer el valor actual de todos los compromisos existentes o futuros de esta operación, sobre una base anual. Es decir, con la TAEVariable el Prestatario puede conocer y comparar el coste del préstamo a día de hoy. En la rúbrica "TAEVariable" del Apartado Condiciones, se indica el coste anual equivalente que corresponde al supuesto concreto.

Para el caso de que el tipo de interés nominal anual sea variable, según lo previsto en la cláusula "Intereses ordinarios" del presente Contrato, se hace constar a efectos informativos, que la Tasa Anual Equivalente (TAEVariable) de la operación, según el importe efectivo de la misma y los términos pactados contractualmente ha sido calculada, de acuerdo con Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario y su normativa de desarrollo vigente en cada momento, considerando las reglas y fórmula establecidas de conformidad con la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo así como las siguientes hipótesis establecidas:

(i) que el Contrato se mantenga vigente durante el plazo de duración acordado;

(ii) que todas las partes cumplan las obligaciones con exactitud en las condiciones y en los plazos acordados en este Contrato;

(iii) el tipo de interés y comisiones se computan por los importes fijados en el momento de la formalización de esta póliza, bajo el supuesto de que su valor se mantiene invariable durante la vigencia del préstamo;

(iv) que se realiza una disposición total del principal del préstamo en esta fecha;

(v) que los gastos tenidos en cuenta para el cálculo de la TAEVariable son gastos estimativos.

La TAE Variable se ha calculado bajo la hipótesis de que no se produce ninguna amortización anticipada ni total ni parcial en toda la duración del préstamo, y que el índice de referencia permanece constante durante toda la vida de la operación, con el último dato

conocido en el momento de formalización de la escritura.

Cuando el tipo de interés fijo aplicable durante el periodo de interés inicial sea mayor que el resultante de la suma del diferencial pactado y el índice de referencia vigente en la fecha de contratación, se tomará, para el cálculo de la TAE Variable, dicho tipo de interés fijo. Esta TAE Variable permanecerá invariable durante toda la vida de la operación.

El cálculo de la TAE Variable incluye intereses, comisiones, (incluida la comisión de apertura), cuenta a la vista (en su caso), gastos de correo. Los impuestos se incorporarán en la TAE únicamente en aquellos supuestos en los que se devengaran y fuesen éstos asumidos por la parte prestataria, de conformidad con la normativa que le fuese aplicable.
No incluye para su cálculo las ayudas que el propio Banco conceda.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

17. Formalización del Contrato de Préstamo

El presente Contrato, incluidos, en su caso, anexos, cláusulas adicionales y documentos unidos se formaliza en el número de hojas que se hace constar más adelante, todas ellas numeradas y con el reverso en blanco.

Las partes intervinientes con una única firma estampada al final del documento contractual, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del mismo, incluidos en su caso anexos, cláusulas adicionales y documentos unidos, tal y como aparece redactado y por todos los conceptos por los que intervienen.

18. Modificaciones contractuales

No tendrán ningún efecto las modificaciones de cualquier tipo que se hagan en el modelo original de este documento y, en particular, los cambios manuscritos.

CLÁUSULA DE CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS

BBVA no será responsable cuando no pueda cumplir con las obligaciones de este Contrato o cuando las cumpla con retraso:

- En circunstancias de fuerza mayor.

· En caso de que las autoridades declaren una situación crisis sanitaria o humanitaria que impida o dificulte gravemente el cumplimiento del Contrato y, en especial, por Covid-19.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., domiciliada en Bilbao, Plaza de San Nicolás número 4, inscrito en el Registro Mercantil de Vizcaya al Tomo 2.083, Folio 1, Hoja BI-17-A, inscripción 1ª. CIF A - 48265169

FIRMA DEL CONTRATO

Y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, las partes, de conformidad con la legislación vigente, con una única firma estampada al final del documento contractual, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del mismo, que firman en documento dando fe de ello el Fedatario que interviene, así como de su contenido, de la identidad y capacidad legal de los contratantes, de la legitimidad de sus firmas, y de que el documento contractual, incluidos, en su caso, anexos, cláusulas adicionales y documentos unidos, está integrado por hojas, incluida la presente, selladas y rubricadas por dicho Fedatario.

En , a de de .

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Por Poder

EL/LOS PRESTATARIO/S

EL/LOS FIADOR/ES

EL FEDATARIO PÚBLICO